Radicado 13001-33-33-005-2017-00012-00

Cartagena de Indias D. T. y C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-005-2017-00012-00
Demandante	Rafael Antonio Coneo Villa
Demandado	CASUR
Asunto	Fija agencias en derecho de segunda instancia
Auto Sustanciación	188
No.	100

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa lo siguiente:

En sentencia de fecha 15 de diciembre de 2017¹, este Despacho negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte demandante. La sentencia mencionada fue objeto de recurso de apelación resuelto por el Tribunal Administrativo de Bolívar a través de providencia adiada el 28 de mayo de 2021², la cual confirmó la sentencia apelada y condenó en costas en esa instancia a la parte demandante, de conformidad con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

Con respecto a la fijación de agencias en derecho de segunda instancia, y en obedecimiento al superior, el despacho tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 188 del CPACA, siendo su establecimiento de carácter objetivo, en concordancia con lo consagrado en los artículos 365 y 366 del CGP y en el Acuerdo N° PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 5°, numeral 1, que estima que las agencias en derecho de segunda instancia pueden ir desde 1 a 6 S.M.M.L.V.³.

En ese sentido, atendiendo que en segunda instancia el desgaste es menor, la gestión del apoderado entre otras circunstancias, se fijarán agencias en derecho en segunda instancia a favor de la demandada en un 1 S.M.M.L.V. el cual equivale a \$737.171⁴.

Por secretaría, una vez en firme la decisión, se realizará la respectiva liquidación de las costas, con las nuevas agencias en derecho de segunda instancia fijadas en esta providencia.

(...)

En segunda instancia. Entre 1 y 6 S.M.M.L.V.

⁴ Vigente a la fecha de presentación del recurso de apelación.





Página 1 de 2

¹ Documento No. 02, fl. 129.

² Documento No. 01, fl . 98.

³ ARTÍCULO 5º. Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son:

^{1.} PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL.



En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

Cuestión única. - Fijar agencias en derecho de segunda instancia por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$737.171), a favor de la parte demandada, según lo expuesto. Suma que deberá tener en cuenta la secretaría del despacho en la liquidación de costas que deberá realizar en firme esta providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS. JUEZ

SA





Firmado Por: Maria Magdalena Garcia Bustos Juez Circuito Juzgado Administrativo Contencioso 005 Administrativa Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c90597d4596c90862b917ebae26261ba8f327d99dbc14639de1a38bee70281bd

Documento generado en 18/07/2022 08:24:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica